

Artículo 4. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 234-19 que modifica el art. 4 del decreto No. 258-16. Integra nuevamente la Comisión Presidencial del Programa República Digital, de la cual formarán parte el Consejo Nacional de Competitividad y el Ministerio de la Juventud. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 234-19

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de promover y garantizar la productividad, el crecimiento económico y la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social, el Gobierno creó y puso en marcha el Programa República Digital.

CONSIDERANDO: Que el Programa República Digital tiene como objetivo promover la inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que para seguir fortaleciendo dicho programa, así como su impacto y alcance social, es necesaria la integración del Consejo Nacional de Competitividad y del Ministerio de la Juventud en la Comisión Presidencial de República Digital.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 258-16, que crea el Programa República Digital, para promover la inclusión de las tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos, del 16 de septiembre de 2016.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 4 del Decreto núm. 258-16, del 3 de octubre de 2016, para que diga y se lea de la manera siguiente:

“**Artículo 4.** La Comisión Presidencial del Programa República Digital estará integrada de la siguiente manera:

- a. El Ministerio de la Presidencia, quien la presidirá
- b. La Vicepresidencia de la República
- c. El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
- d. El Ministerio de Educación
- e. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
- f. El Ministerio de Administración Pública
- g. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)
- h. La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC)
- i. La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
- j. El Consejo Nacional de Competitividad (CNC)
- k. El Ministerio de la Juventud”

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones del Decreto núm. 258-16, del 16 de septiembre de 2016, que no hayan sido modificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de la Presidencia, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 235-19 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano José Álvarez, alias Ignacio Álvarez, alias José Ignacio Álvarez Durán. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 235-19